EXPTE. D- 3591 /10-11

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Declárese de interés legislativo la realización de la ***"Semana de la Donación de Órganos"***, que se llevará a cabo del 18 al 22 de octubre de 2010 en la Provincia de Buenos Aires, organizado por el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante **(CUCAIBA).**

FERNANDA C. ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque GEN-P.S.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por décimo año consecutivo en todas las escuelas de gestión pública y privada de la Provincia de Buenos Aires se desarrollará desde el lunes 18 al viernes 22 de octubre la ***"Semana de la Donación de Órganos"***, con el fin de concientizar a los alumnos acerca de la relevancia de esta actitud solidaria.

El objetivo es que las escuelas puedan informarse e informar a sus comunidades sobre los trasplantes como una alternativa más para salvar o mejorar la calidad de vida de los pacientes, y que sólo es viable si hay donación. Mediante la participación de la comunidad escolar se intenta lograr una visión favorable y realista del tema, generando conocimientos y acciones que promuevan la donación de órganos y tejidos.

La Semana de la Donación de Órganos, incluida en el calendario escolar desde el año 2000 a través de una iniciativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAIBA) que depende del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, brinda la oportunidad de aprender, tomar conciencia y compartir la esperanza de que nuestras decisiones puedan ayudar a otros.

Las escuelas de la Provincia renuevan, el compromiso de convocar a estudiantes, docentes y a las familias a saber más sobre la salud, la ciencia y la vida. CUCAIBA cuenta con material gráfico que aborda la temática de la donación de órganos en los diferentes niveles y materias curriculares, con información de fácil comprensión y propuestas para abordar en el aula.

La ablación y el trasplante de órganos y tejidos en nuestro país están garantizados legalmente por la Ley 24.193 del año 1993, y los decretos y resoluciones complementarias. La única **AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE** en materia de ablación y trasplante en nuestro país es el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO**

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. Bs. As.

COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.), que actúa en todo el territorio nacional con un criterio federal y descentralizado en materia de distribución y procuración de órganos.

El **I.N.C.U.C.A.I.** atiende los derechos, garantías y obligaciones de todas las personas e instituciones que participan del proceso de procuración y trasplante de órganos. En este proceso están comprometidos los donantes (potenciales y efectivos), sus familiares, los receptores, los equipos médicos y las instituciones autorizadas para el trasplante de órganos.

Pueden donar sus órganos todas las personas mayores de 18 años legalmente capaces. Lo hacen a través de la firma de un Acta de Donación que es oficialmente recibida y resguardada por el **I.N.C.U.C.A.I.**. Pero la forma más simple y concreta de ser donante, es que una vez asumida la decisión se la informe y comparta con los familiares y amigos más cercanos, para que llegado el momento ellos conozcan los motivos y hagan respetar su voluntad expresada en vida.

En nuestro país, la ley impide que la capacidad económica de los pacientes determine el acceso al trasplante. Este criterio introduce un principio de igualdad en la confección de las listas de espera para los distintos trasplantes, que se rigen por el orden de inscripción de los pacientes. La compatibilidad y la urgencia son los dos criterios médicos que permiten orientar la selección e identificación de un receptor, siempre dentro de las listas de espera.

Ley 24.193 protege el derecho de las personas que deciden donar sus órganos. El donante puede autorizar la ablación de sus órganos de manera específica (cuáles órganos) o genérica, en cuyo caso la donación se extiende a todos los órganos o tejidos anatómicos del potencial donante. Asimismo, el donante podrá especificar con qué finalidad se autoriza la ablación. De no existir especificación al respecto, se entenderán abarcados exclusivamente a los fines de implantación en humanos vivos y excluidos los de estudio e investigación científica. Esta autorización es revocable en cualquier momento por

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

el dador. En caso de no existir la voluntad expresa del fallecido, la autorización para la donación de órganos la pueden otorgar los familiares directos del potencial donante.

La implementación del Consentimiento Presunto a partir del 1 de enero de 1996, por la cual todos nos convertiríamos en potenciales donantes, está condicionada a algunas circunstancias previas establecidas en la **Ley 24.193 de Trasplantes de Organos.** Por ejemplo, es obligatoria la consulta a la población mayor de 18 años respecto de su conocimiento y acuerdo sobre el tema. En esto está trabajando hoy el **I.N.C.U.C.A.I.**, no solo para dar cumplimiento a lo que establece la ley, sino también porque sólo la concientización de toda la sociedad posibilitará un aumento en las donaciones que permita acrecentar la salvación de vidas.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen el presente proyecto de declaración.

FERNANDA C. ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque GEN-P.S.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As